



Resolución Ministerial

N° 576-2023-VIVIENDA

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Nota N° 415-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el Informe Técnico Legal N° 085-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el Memorando N° 2511-2023-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1131-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, entre otras, facilitar el acceso de la población a los servicios de saneamiento, en condiciones de calidad, en especial de aquella de menores recursos;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1 de la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) hasta por la suma de S/ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en zonas del ámbito urbano que no cuentan con el servicio de agua potable y se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza al MVCS, durante el Año Fiscal 2024, a efectuar transferencias financieras a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con

cargo a los recursos asignados en el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final; la misma que se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el inciso 11 del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) en el marco de sus competencias, además de las establecidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, ejerce, entre otras, las funciones que se establecen en normas sectoriales;

Que, en el numeral 6.2.8 de la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, se prevé la posibilidad de aprobar formatos o modelos de convenio, a propuesta de las unidades de organización, programas y proyectos del MVCS;

Que, mediante la Nota N° 415-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS), sustentada en el Informe Técnico Legal N° 085-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de su Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, propone la aprobación del “Modelo de Convenio de transferencia de recursos públicos para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en zonas del ámbito urbano que no cuentan con el servicio de agua potable y que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema”, a ser suscrito entre el MVCS y las EPS, así como, se disponga que, el MVCS, en su calidad de Ente Rector en materia de agua potable y saneamiento, encargue al OTASS el monitoreo del uso de los recursos que se transfieran a las EPS municipales; para lo cual, remite el proyecto de Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con el Memorando N° 2511-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), sustentada en el Informe N° 429-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable para la aprobación del Modelo de Convenio propuesto por la DGPPCS, señalando que el mismo es congruente con lo establecido en el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 del MVCS, referido a “Incrementar el acceso a los servicios de saneamiento, sostenible y de calidad, de la población del ámbito urbano”; y, se vincula además con el Objetivo Estratégico Sectorial (OES) 3 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, referido a “Incrementar el acceso a servicios de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad para la población del ámbito urbano, con especial atención a las poblaciones vulnerables”;



Resolución Ministerial

Que, a través del Informe N° 1131-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en base a lo sustentado por la DGPPCS y a lo opinado por la OGPP, corresponde se expida la Resolución Ministerial para la aprobación del Modelo de Convenio propuesto por la DGPPCS;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el “Modelo de Convenio de transferencia de recursos públicos para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en zonas del ámbito urbano que no cuentan con el servicio de agua potable y que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema”, así como, encargar al OTASS el monitoreo del uso de los recursos que se transfieran a las EPS municipales, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “Modelo de Convenio de transferencia de recursos públicos para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en zonas del ámbito urbano que no cuentan con el servicio de agua potable y que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema”, a ser suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Participación del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS)

Encargar al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) el monitoreo del uso de los recursos que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiera a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento municipales, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima

Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, debiendo informar mensualmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre dichas acciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Monitoreo en el ámbito de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, realiza el monitoreo del uso de los recursos a ser transferidos a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento